

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida a favor del sentenciado **SERGIO GIOVANNY BAUTISTA SANDOVAL**, identificado con C.C. No. 13.721.167, dentro del radicado 68001-6000-159-2012-05674-00 NI-14789.

CONSIDERACIONES:

SERGIO GIOVANNY BAUTISTA SANDOVAL fue condenado a la pena de diez (10) años de prisión impuesta mediante la sentencia emitida el 9 de noviembre de 2015 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de homicidio agravado. En el fallo le fueron negadas la suspensión condicional y la prisión domiciliaria.

El 27 de junio de 2018 el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal le concedió la prisión domiciliaria en la Carrera 11 N° 30-68 de la ciudad de Bucaramanga.

Mediante auto del 7 de febrero de 2019 se le autorizó cambio de domicilio para la Carrera 29 N° 46-39 del barrio Terrazas de Bellavista del municipio de Girón.

El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 14 de agosto de 2014¹, tiempo que sumado a redenciones de pena concedidas en precedencia de 257 días (18/03/2016), 36 días (27/09/2016), 41.5 días (15/02/2017), 35.75 días (20/04/2017), 41 días (08/06/2017) y 42 días (05/12/2017), arroja un total de pena cumplida de 119 meses y 28 días.

Se advierte entonces, que el penado se aproxima por escasos dos (2) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 11 de mayo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas

¹ Folio 57

a partir del 11 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado SERGIO GIOVANNY BAUTISTA SANDOVAL, identificado con C.C. No. 13.721.167 a partir del 11 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2012-05674-00 NI-14789.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 11 de mayo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro Penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Ccomuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 11 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ